

## VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes.” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N°1 para la publicación de la información oficiosa).

CONTRATO No. CEL-6382-S

DANIEL ALEJANDRO ALVAREZ CAMPOS,

actuando en mi calidad de Presidente y representante Legal de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Institución Autónoma de Servicio Público,

a quien en adelante se le denominará indistintamente “LA COMISIÓN” o “CEL”, debidamente facultado para suscribir el presente contrato; conforme a lo establecido en la Ley de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, artículo tercero, letra a), en donde se establece el nombramiento por el Presidente de la República, de un Director quien ejercerá el cargo de Presidente de la Comisión; y, artículo séptimo, en el cual se confiere a la Comisión, personalidad jurídica, y la Representación Legal al Presidente; consta asimismo la Resolución de Adjudicación de la Licitación Pública No. CEL - LP CUARENTA Y OCHO/VEINTIDÓS “SUMINISTRO DE PINTURAS E INSUMOS PARA SU APLICACIÓN EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA CEL, PARA EL AÑO 2023”, LOTES: 1, 2, 3 y 4, a la sociedad FREUND DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse FREUND DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y FREUND, S.A. DE C.V.; por una parte, y por la otra;

actuando en mi calidad de Apoderado General Administrativo y Mercantil con facultades Especiales de la sociedad FREUND DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse FREUND DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y FREUND, S.A. DE C.V. ,

quien en lo sucesivo me denominaré “EL CONTRATISTA” o “EL SUMINISTRANTE”, convenimos en suscribir el presente contrato que se registrará por los artículos siguientes:

**ARTÍCULO 1º- OBJETO DEL CONTRATO**

El contratista se obliga a proporcionar a la CEL, el “SUMINISTRO DE PINTURAS E INSUMOS PARA SU APLICACIÓN EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA CEL, PARA EL AÑO 2023”, LOTES: 1, 2, 3 y 4; todo de conformidad con lo establecido en los documentos contractuales y el Anexo I “CUADRO DE PRECIOS” del presente contrato.

**ARTÍCULO 2º- CANTIDAD DE PINTURA E INSUMOS A SUMINISTRAR**

Las cantidades estimadas a ser entregadas a cada dependencia de la CEL, se dividirán en lotes y se cuantifican como unidad de medida en galones.

ITEM	Nombre	Edificio de Oficina Central	Centro Infantil	Central Hidroeléctrica Guajoyo	Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre	Proyecto Hidroeléctrico El Chaparral	Centro Social Costa CEL	Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre	Almacén Central San Ramón	Central Hidroeléctrica Cerrón Grande	Total
1	Pintura de Agua Interiores y Exteriores	200	45	330	300	350	120	250	60	100	1,755
2	Pintura de Aceite Interiores y Exteriores	0	0	65	175	175	12	200	50	100	777



ITEM	Nombre	Edificio de Oficina Central	Centro Infantil	Central Hidroeléctrica Guajoyo	Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre	Proyecto Hidroeléctrico El Chaparral	Centro Social Costa CEL	Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre	Almacén Central San Ramón	Central Hidroeléctrica Cerrón Grande	Total	
3	Pintura de Látex Semibrillante	200	0	50	30	150	8	25	10	10	483	
4	Pintura para Tráfico	10	0	35	60	50	12	30	25	40	262	
5	Pintura para Piscina	2	0	0	50	20	0	50	0	15	137	
6	(*) Pintura Epóxica (Catalizada)	Componete A	1	0	0	8	0	3	0	4	13	29
		Componete B	1	0	0	8	0	3	0	4	13	29
7	Pintura para Canchas Deportivas	0	0	16	60	0	0	0	15	20	111	
8	Pintura Esmalte	4	0	80	48	40	0	30	25	30	257	
9	(*) Pintura Anticorrosiva para Metales Sumergidos	Componete A	3	0	5	5	0	0	3	0	0	16
		Componete B	3	0	5	5	0	0	3	0	0	16
10	Pintura Anticorrosiva Hierro Negro	4	0	10	25	20	0	10	15	15	99	
11	Pintura Anticorrosiva para Hierro Galvanizado	1	0	10	5	15	25	10	15	15	96	
12	Pintura Impermeabilizante	40	0	25	25	15	10	40	10	30	195	
13	Barniz Marino	0	0	0	25	20	8	10	20	10	93	
14	Barniz Tinte	0	0	5	0	10	3	25	15	0	68	
15	Barniz Artesanal	10	0	0	10	10	8	10	5	10	63	
16	Barniz Transparente	0	0	0	0	4	0	0	20	0	24	
17	Removedor de Hongos	10	0	0	10	10	0	15	10	10	65	
18	Sellador para Superficies Alcalinas (Neutralizador de Hongos)	10	0	0	0	0	0	15	0	0	25	
19	Removedor de Pintura Superficies Metálicas	20	0	0	5	10	0	20	10	15	80	
20	Diluyente de Pinturas	8	0	0	50	40	0	60	30	0	188	
21	Thinner	58	0	0	200	80	16	80	15	100	549	
22	Solvente Mineral	25	0	120	150	100	16	120	10	100	641	
23	(*) Pintura Epóxica tipo Coal Tar (para inmersión permanente en agua)	Componete A	0	0	0	5	0	0	3	0	18	26
		Componete B	0	0	0	5	0	0	3	0	18	26
24	Sellador para Madera	5	0	5	15	20	3	10	10	10	78	
25	Preservante Transparente para Madera	5	0	5	15	10	1	10	0	0	46	
26	Pintura en Aerosol	44	0	0	25	150	20	20	0	0	259	
27	Lija #60 para Hierro	50	10	0	80	150	10	100	40	100	540	
28	Lija #80 para Hierro	120	24	0	50	80	20	100	40	80	514	
29	Lija #100 para Hierro	120	24	125	150	75	10	100	40	50	694	
30	Lija de Agua #100	220	24	125	50	80	10	250	40	100	899	

ITEM	Nombre	Edificio de Oficina Central	Centro Infantil	Central Hidroeléctrica Guajoyo	Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre	Proyecto Hidroeléctrico El Chaparral	Centro Social Costa CEL	Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre	Almacén Central San Ramón	Central Hidroeléctrica Cerrón Grande	Total
31	Lija de Agua #120	0	0	0	15	150	10	250	40	30	495
32	Lija de Agua #150	0	0	0	50	80	10	100	40	50	330
33	Lija de Agua # 320	0	0	100	50	75	0	150	40	50	465
34	Lija de Agua #400	20	4	0	50	60	0	100	25	0	259
35	Lija de Agua #600	0	0	100	100	50	0	100	25	80	455
36	Lija para Madera #50	50	10	100	15	90	0	150	40	50	505
37	Lija para Madera #80	50	10	0	50	100	10	250	40	80	590
38	Lija para Madera #220	0	0	0	50	90	10	50	40	50	290
39	Brocha de Cerda de 1"	50	10	25	100	85	14	50	20	50	404
40	Brocha de Cerda de 2"	50	10	100	150	100	0	50	25	100	585
41	Brocha de Cerda de 3"	20	4	100	100	100	14	50	25	100	513
42	Brocha de Cerda de 4"	20	4	150	100	90	14	100	25	100	603
43	Cepillo de Cerda de alambre	10	5	75	100	150	20	25	10	75	470
44	Espátula Rígida de 2" de Ancho	5	1	25	60	45	5	25	25	50	241
45	Rodillo con Bandeja Estándar de 9"	100	20	100	90	120	18	80	25	80	633
46	Rodillo/Bandeja de 4"	20	4	100	25	75	12	30	20	50	336
47	Guantes de Hule de 15" de Largo	20	4	50	70	150	6	25	25	100	450

(\*) Cuando el producto solicitado esté conformado por una mezcla o combinación de dos componentes, llámese A y B, el oferente debe considerar la totalidad de la sumatoria final de ambos componentes independientemente del porcentaje de combinación de cada uno; en este sentido las cantidades totales por cada ítem son las siguientes, para el ítem 6 se ha debido ofertar 58 galones; ítem 9 ofertado 32 galones y para el ítem 23 ofertado 52 galones.

Por razones de entendimiento y definir cantidad se utilizó la razón de combinación de 1:1, a fin de guardar la compatibilidad entre los componentes de combinación el contratista debe suministrar productos de la misma marca.

### ARTÍCULO 3º- DOCUMENTOS CONTRACTUALES

El presente contrato prevalecerá sobre los siguientes documentos, los cuales, en caso de discrepancia, podrán ser interpretados en el orden siguiente:

- Las bases de Licitación Pública No. CEL-LP 48/22;
- Las adendas y/o aclaraciones, emitidas por la CEL, a las bases de Licitación Pública No. CEL-LP 48/22 (Si las hubiere);
- La oferta del contratista de fecha 3 de febrero de 2023;
- Las garantías;
- Resolución del Director Ejecutivo por medio del cual se adjudicó la Licitación Pública No. CEL-LP 48/22 "SUMINISTRO DE PINTURAS E INSUMOS PARA SU APLICACIÓN EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA CEL, PARA EL AÑO 2023".



Este Contrato y sus modificaciones si las hubiere, prevalecerán en caso de discrepancia con los documentos antes mencionados.

#### **ARTÍCULO 4º- PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO**

El plazo de entrega del suministro de los bienes estará comprendido a partir de la suscripción del contrato hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023.

Nota: La fecha prevista para el inicio del suministro se ajustará al momento de la suscripción del contrato, debido a aspectos que incidan en ello, tales como el tiempo transcurrido entre la aprobación y publicación de las bases; tiempo transcurrido entre apertura, evaluación de ofertas, notificación y plazo en el cual quede en firme el resultado de la licitación.

#### **ARTÍCULO 5º- OBLIGACIÓN A PAGAR**

El monto total del presente contrato es por la cantidad de **CIENTO SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS UNO 67/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$177,801.67)**, de conformidad al Anexo I "CUADRO DE PRECIOS" del presente contrato.

Dicho monto no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el cual será pagado por la CEL.

#### **ARTÍCULO 6º- FINANCIAMIENTO**

La adquisición de los bienes objeto de este contrato, serán financiados con fondos propios de la CEL, del presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2023,

#### **ARTÍCULO 7º- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO**

La CEL pagará al contratista por los productos recibidos a satisfacción de conformidad a las condiciones siguientes:

##### **1. FORMA DE PAGO**

La CEL pagará por los productos entregados en Dólares de los Estados Unidos de América (US\$), conforme a los valores establecidos en el Cuadro de Precios, previa presentación del documento de pago correspondiente; así como la presentación de una copia de la nota de revisión de la garantía de cumplimiento de contrato, lo cual será requisito únicamente para el primer pago.

Los pagos se realizarán en un plazo de treinta (30) días, posteriores a que el Departamento de Tesorería haya verificado que la documentación presentada por el contratista cumple con los requisitos establecidos en el contrato, y en las normativas aplicadas, para lo cual contará con 5 días hábiles. Dicha documentación deberá estar a su vez debidamente aprobada por el Administrador del Contrato.

##### **2. CONDICIONES DE PAGO**

El Administrador de Contrato verificará la documentación presentada para pago, si la encontrare correcta, la aprobará dentro de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de haberlos recibido para su pago; caso contrario los devolverá al contratista dentro del mismo período para su corrección, debiendo presentarlos nuevamente al Administrador de Contrato para su revisión y aprobación, disponiendo de un máximo de cinco (5) días hábiles.

La CEL efectuará los pagos de manera parcial, de acuerdo con las entregas realizadas y recibidas por la CEL, mediante la presentación de un (1) original y una (1) copia del comprobante de pago

correspondiente, los cuales deberán ser previamente autorizados por el Administrador de Contrato, acompañados de copia del acta de recepción debidamente firmada por el responsable de la recepción de cada dependencia.

Para el primer pago, el contratista deberá presentar una (1) copia de la nota de revisión de la garantía de cumplimiento de contrato.

#### **ARTÍCULO 8º- FORMA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES**

El contratista deberá suministrar los productos de forma total o parcial, conforme a la cantidad y lugar que establezca el Administrador de Contrato por parte de la CEL.

Las entregas deberán efectuarse en los lugares definidos en el presente Artículo, a más tardar quince (15) días hábiles después de haber recibido el requerimiento por escrito (carta o correo electrónico), para tal efecto el contratista deberá coordinar con el Administrador de Contrato la recepción de los productos al menos dos (2) días antes de la entrega, este tiempo es necesario para dar oportunidad a la dependencia de seguir los protocolos especiales surgidos a raíz de la pandemia de COVID-19.

Únicamente se permitirá ampliar el plazo de entrega hasta un máximo de 50 días hábiles a las pinturas industriales, las cuales se describen a continuación:

1. Pintura epóxica Componente A y B tipo Coal Tar (para inmersión permanente en agua).
2. Pintura anticorrosiva para metales sumergidos.
3. Pintura anticorrosiva para hierro negro.
4. Pintura anticorrosiva para hierro galvanizado.
5. Pintura epóxica catalizada.

Las entregas, en Oficina Central y Almacén Central San Ramón, se harán por cualquier monto o volumen, y en las otras dependencias, se harán cuando éstas alcancen un monto mínimo de pedido, equivalente a SETECIENTOS CINCUENTA 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$750.00). Sin perjuicio de lo anterior, la CEL se reserva el derecho de ir a recoger los productos al lugar designado por el contratista, cuando sea conveniente para este o cuando alguna de sus dependencias no alcance el monto mínimo de pedido establecido.

El contratista será responsable de contar con los permisos y autorizaciones requeridas en la legislación nacional para el transporte de los productos objeto de esta Licitación, entre estos: Permiso del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Autorización del Cuerpo de Bomberos de El Salvador y Permiso del Viceministerio de Transporte. De haber sanciones por el incumplimiento de este requisito, éstas serán de exclusiva responsabilidad del contratista, liberando a la CEL de cualquier compromiso.

Para documentar la recepción de los bienes, los responsables de cada dependencia o administrador de contrato, firmaran actas de recepción por cada entrega realizada. Los responsables de la recepción en cada lugar de entrega, deberán de remitir al administrador de contrato a más tardar 3 días hábiles posteriores a la suscripción de dichas actas parciales en las que hagan constar la recepción del producto, a satisfacción o con señalamientos.

A continuación, se detallan la ubicación de las diferentes dependencias de la CEL, donde será entregado el suministro.

DEPENDENCIA	DIRECCIÓN Y RESPONSABLE POR SITIO
Edificio de Oficina Central	9ª Calle Poniente, entre 15ª y 17ª Avenida Norte No. 950, Centro de Gobierno, San Salvador.
Almacén Central San Ramón	Final 75ª Avenida Norte y Calle al Volcán, Colonia Montebello Poniente, San Ramón, Mejicanos, San Salvador.
Centro Infantil	27ª Avenida Norte #1133, San Salvador
Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre	Kilómetro 88 Chorrera del Guayabo, Cantón San Nicolás, Sensuntepeque, Departamento de Cabañas.
Central Hidroeléctrica Cerrón Grande	Kilómetro 73 Cantón Monte Redondo jurisdicción de Potonico, Departamento de Chalatenango.
Centro Social Costa CEL	Boulevard Costa del Sol, Km 62 ½, Cantón San Antonio los Blancos, San Luis La Herradura
Central Hidroeléctrica Guajoyo	Kilómetro 99, Cantón Belén, jurisdicción de Metapán, Departamento de Santa Ana.
Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre	Kilómetro 90 Carretera a San Miguel, Cantón San Lorenzo, jurisdicción de San Ildefonso, Departamento de San Vicente y el Cantón Condadillo, jurisdicción de Estanzuelas, Departamento de Usulután.
Proyecto Hidroeléctrico El Chaparral	Sitio de Presa, Cantón San Antonio Las Iglesias, San Luis de La Reina, Departamento de San Miguel.

El horario establecido es el siguiente:

De lunes a viernes de 8:00 a.m. a 3:00 p.m. para todas las Dependencias.

Por mutuo acuerdo, entre el administrador de contrato, responsable de cada sitio y el contratista, se podrá establecer un horario o día diferente.

#### **ARTÍCULO 9º- PROHIBICIÓN DE TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN DE LA PERSONA ADOLESCENTE TRABAJADORA**

Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro de la ejecución del contrato, de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

#### **ARTÍCULO 10º- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

El contratista rendirá por su cuenta y a favor de la CEL, a través de un banco, compañía aseguradora o afianzadora, con domicilio legal en El Salvador aceptable a la CEL, de acuerdo al listado detallado

en la SECCIÓN VII- ANEXOS, anexo AN-7.1 de las Bases de Licitación, una garantía de cumplimiento de contrato en dólares de los Estados Unidos de América que será presentada por el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato y permanecerá en vigencia por un plazo de **diecisiete (17) meses**, contados a partir de la firma del contrato, con el objeto de garantizar que el contratista cumpla debidamente con todas las obligaciones contractuales.

Esta garantía será presentada dentro de los **diez (10) días hábiles** siguientes a la recepción formal del ejemplar del contrato. En caso existan situaciones fuera del control del contratista, que le imposibiliten presentar la garantía en el plazo antes citado, éste deberá solicitar a la Gerencia de Compras Públicas, GCP, antes del vencimiento de dicho plazo, prórroga del mismo, debiendo justificar y comprobar los días adicionales requeridos.

La garantía consistirá en una fianza que se otorgará de acuerdo con el formulario correspondiente que se anexa a la SECCIÓN VI- FORMULARIOS LEGALES, de las Bases de Licitación, la que no sea otorgada de acuerdo al formulario podrá ser rechazada.

La garantía mencionada deberá ser presentada mediante nota de remisión en la Unidad de Control y Gestiones Contractuales de la GCP de la CEL, 5a. planta del edificio de oficinas administrativas de la CEL, ubicada en la 9ª Calle Poniente No. 950, entre 15ª y 17ª Avenida Norte, Centro de Gobierno, San Salvador, para su revisión.

#### **ARTÍCULO 11º- EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

Cuando el contratista incumpla alguna de las especificaciones consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

#### **ARTÍCULO 12º- MULTA POR MORA**

Cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato.

En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato.

Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho.

La multa establecida en los incisos anteriores, será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que éstas puedan programarse en diversas etapas.

En el contrato de suministro, los porcentajes previamente fijados para la multa, será aplicable únicamente sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia del contratista, debiendo exigir el pago de las mismas, una vez sean declaradas en firme.

En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de bienes adquiridos bajo esta licitación será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio.

#### **ARTÍCULO 13º- ATRASOS Y PRÓRROGAS DE PLAZO**

Si el contratista se atrasare en el plazo de entrega del suministro, por causas no imputables al mismo, debidamente comprobadas, tendrá derecho a solicitar oportunamente la extensión del plazo, y la CEL le concederá la prórroga equivalente al tiempo perdido.

La ampliación del plazo será establecida mediante una modificación y no dará derecho al contratista a reclamar compensación económica adicional.

La ampliación del plazo no se dará por atrasos causados por negligencia del contratista al solicitar pedidos de los suministros, sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo o por atrasos imputables a sus subcontratistas.

#### **ARTÍCULO 14º- PLAZO PARA SOLICITAR MODIFICACIONES O PRORROGAS AL CONTRATO, POR PARTE DEL CONTRATISTA**

Cuando el contratista solicitare una modificación o prórroga de plazo al contrato, deberá hacerlo al menos con ocho (8) días hábiles de anticipación al vencimiento del plazo del contrato, debiendo justificar las razones de su solicitud, esto con el objeto de cumplir con lo establecido en el artículo 83-A de la LACAP y poder hacer el trámite correspondiente en tiempo y forma.

La solicitud deberá dirigirse al Administrador del Contrato, quien la analizará, y si estuviere de acuerdo, gestionará su tramitación ante la Gerencia de Contrataciones Públicas, al menos con cinco (5) días hábiles de anticipación al vencimiento del plazo del contrato.

Si por razones de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados, el contratista presentare extemporáneamente la solicitud de modificación o prórroga, esta se recibirá, y se analizará su procedencia o no, a fin de resolver ya sea aceptando o denegando la petición del contratista.

#### **ARTÍCULO 15º- PRÓRROGA DEL CONTRATO (CUANDO APLIQUE)**

De común acuerdo el presente contrato podrá prorrogarse de conformidad al artículo 83 de la LACAP, una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo se mantengan favorables a CEL y que no hubiese una mejor opción. El contratista deberá dar su conformidad a dicha prórroga.

#### **ARTÍCULO 16º- MODIFICACIÓN**

La CEL, podrá modificar el presente contrato antes del vencimiento del plazo pactado, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para efectos de ejecución del presente contrato se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor.

Cuando el contratista alegue caso fortuito o fuerza mayor, deberá solicitar por escrito a la CEL que verifique el acontecimiento que genera la fuerza mayor o caso fortuito y la elaboración del acta correspondiente; dicha solicitud deberá realizarse a más tardar tres días hábiles posteriores de ocurrido el hecho que genera el retraso. Cuando sea necesario, deberán presentarse las pruebas respectivas.

Así también se podrá modificar el contrato cuando existan nuevas necesidades, vinculadas al objeto contractual; siempre y cuando no contravenga lo dispuesto en el artículo 83-B de la LACAP.

Cualquier modificación en exceso del veinte por ciento (20%) del monto del contrato, ya sea de una sola vez o por la suma de varias modificaciones, según lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se considerará como nueva contratación, por lo que deberá someterse a un nuevo proceso, siguiendo todo el procedimiento establecido en la Ley, so pena de nulidad de la modificación correspondiente.

Si la modificación correspondiera a incremento del monto del contrato, el contratista se obliga a la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato.

#### **ARTÍCULO 17º- RETRASOS NO IMPUTABLES AL CONTRATISTA**

Si el retraso del contratista se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, por lo que deberá exponer por escrito las razones que le impiden el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo original y presentará las pruebas que correspondan; el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega o ejecución correspondiente; todo de conformidad a lo establecido en el Artículo 86 de la LACAP.

La CEL mediante resolución razonada, acordará o denegará la prórroga solicitada.

#### **ARTÍCULO 18º- SUSPENSIÓN**

De conformidad al artículo 108 de la LACAP, el titular de la CEL, previa opinión del Administrador del Contrato remitida a la GCP, podrá acordar mediante resolución razonada, comunicada por escrito al contratista, la suspensión del suministro o parte de este, hasta un plazo de quince días hábiles sin responsabilidad para la CEL. Si el plazo se extendiere a más de quince días hábiles, deberá reconocerse al contratista los gastos en que incurriere por los días posteriores de suspensión.

En caso de calamidad pública, desastres, fuerza mayor o caso fortuito, el titular de la CEL podrá ampliar el plazo por un tiempo racional, sin costo adicional para la CEL.

En caso de suspensión del suministro, sea de oficio o a solicitud del contratista, éste deberá realizar las actuaciones necesarias para evitar que la paralización del suministro no produzca daños en perjuicio de la CEL o de terceras personas.



#### **ARTÍCULO 19º- CESIONES**

El contratista no podrá ceder el contrato, ni parte de éste, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda o le correspondiere recibir de acuerdo con el contrato, sin previa aprobación por escrito de la CEL. Dicha aprobación, si fuese dada, no relevará al contratista de su completa responsabilidad para cumplir con todas las obligaciones del contrato.

La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

#### **ARTÍCULO 20º- INDEMNIZACIONES**

El contratista mantendrá indemne y liberará tanto a la CEL, como a sus representantes, funcionarios y demás empleados, de toda pérdida, reclamo, demanda, pago, litigio, acciones, juicio o sentencia de toda clase y naturaleza, que pudiera incoarse o dictarse contra la CEL, sus representantes, funcionarios y demás empleados, por cualquier acto u omisión del contratista, sus agentes o empleados en la ejecución del contrato, siempre que estos reclamos se refieran al suministro de los bienes objeto del contrato.

#### **ARTÍCULO 21º- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

El administrador del contrato designado por la CEL para velar por el cumplimiento del contrato hasta su liquidación estará autorizado para otorgar las aprobaciones requeridas, recomendar y tomar las acciones necesarias con respecto a lo siguiente:

- a. En caso de cualquier reclamo del contratista en asuntos relacionados con la interpretación de las Especificaciones Técnicas, el administrador del contrato dentro de un plazo máximo de cinco (5) días notificará las decisiones respectivas por escrito al contratista;
- b. Analizar las modificaciones o propuestas requeridas por el contratista, recomendando las soluciones que no tengan un efecto adverso en el programa de ejecución;
- c. Levantar el Acta de Recepción de los bienes.
- d. Cualquier otra atribución que la CEL le encomiende, de lo cual informará al contratista; y,
- e. Recomendar la liquidación del contrato y la devolución de las garantías correspondientes.

Además, el administrador del contrato, será responsable de las obligaciones específicas reguladas en el artículo 82 Bis de la LACAP, el artículo 74 del Reglamento de la LACAP (RELACAP).; así como las demás establecidas en la LACAP y su reglamento.

#### **ARTÍCULO 22º- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA**

El contratista se compromete a mantener la confidencialidad sobre toda la información a la que haya tenido acceso en función del suministro de los bienes y a partir de la vigencia del contrato, para el **“SUMINISTRO DE PINTURAS E INSUMOS PARA SU APLICACIÓN EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA CEL, PARA EL AÑO 2023”**, por lo que no podrá divulgar dicha información, ni tomarla como idea creativa para futuros suministros.

La anterior disposición es aplicable para toda información que llegue a su conocimiento o que se produzca en razón del desempeño de sus obligaciones, salvo que las mismas lo hagan necesario, previa autorización de la CEL. Esta cláusula surtirá efectos aun después de la finalización del contrato; ello tomando en cuenta lo regulado en la LACAP y la LAIP.

En caso de incumplimiento de esta obligación, la CEL sancionará al contratista de conformidad a la LACAP y la LAIP.

#### **ARTÍCULO 23º- RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y/O PERJUICIOS**

El contratista asumirá la completa responsabilidad incurrida por cualesquiera daños y perjuicios derivados del contrato o bajo acuerdos o documentos relacionados con sus obligaciones contractuales, indemnizando a la CEL por el daño emergente y el lucro cesante que provocare, inclusive los causados por sus empleados o abastecedores, excepto aquellos que resulten completamente de la propia negligencia de la CEL; y para tales efectos bastará con la comunicación oficial de la CEL dada por escrito al contratista.

#### **ARTÍCULO 24º- ACEPTACIÓN Y BUENA CALIDAD DE LOS BIENES**

Cuando los bienes especificados en el contrato hayan sido recibidos en las diferentes dependencias, la CEL procederá a la inspección de los mismos y se hará la recepción correspondiente.

La inspección mencionada se hará en presencia del contratista o de un delegado que este nombre para tal efecto, levantándose y firmándose el Acta de Recepción correspondiente a entera satisfacción de la CEL o con señalamiento de los defectos que se comprobaren.

Si los bienes, recibidos cumplen satisfactoriamente con los requisitos establecidos en el contrato, la CEL en un plazo no mayor de treinta (30) días después de recibidos procederá a la emisión del Acta de Recepción Definitiva.

En caso de que se compruebe mala calidad en los bienes suministrados, el contratista dispondrá de un plazo de quince (15) días para cumplir a satisfacción.

Los bienes serán suministrados de acuerdo con las estipulaciones contractuales, debiendo el contratista corregirlos, modificarlos o cambiarlos sin costo para la CEL, de todo o parte de los bienes siempre que la CEL le haya dado aviso por escrito del defecto.

El contratista correrá con todos los gastos de transporte desde el sitio de realización al lugar donde se efectuará la corrección, cambio o modificación y viceversa, y otros gastos en los que incurriera por ello, incluyendo el IVA.

Si durante la ejecución del contrato, y en cada entrega realizada por parte del contratista, no subsanare los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el contrato y se procederá a la imposición de las sanciones que correspondan.

Si durante el plazo de ejecución contractual y seis (6) meses posteriores a la última entrega de los bienes, se observará que los bienes suministrados son de mala calidad, la CEL, lo comunicará al contratista por escrito, quien deberá cambiar los bienes; si dichos bienes no pueden ser cambiados o corregidos, la CEL lo rechazará y hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato proporcionalmente a lo incumplido, quedando la CEL exenta de cualquier pago pendiente.

#### **ARTÍCULO 25º- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**

Siempre que el Contratista haya suministrado los bienes objeto del contrato, a satisfacción de la CEL, sin que se haya comprobado defecto o irregularidades en los mismos y siempre que no haya ningún reclamo pendiente, se procederá a la emisión del Acta de Recepción Definitiva, se dará por liquidado el contrato y se hará al contratista la devolución de la garantía de cumplimiento de contrato.

## **ARTÍCULO 26º- OTRAS FORMAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

- a) Caducidad;
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes;
- c) Por revocación;
- d) Por rescate; y,
- e) Por las demás causas que se determinen contractualmente.

## **ARTÍCULO 27º- DERECHO DE CEL DE DAR POR TERMINADO UNILATERALMENTE EL CONTRATO**

En caso de incumplimiento del contratista a cualesquiera de las estipulaciones del contrato, o si fuere declarado en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes a sus acreedores, o si la entrega de los bienes estuviere siendo retrasada, o el contratista incumpla cualesquiera de las condiciones contractuales; la CEL podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para ella, mediante aviso escrito con expresión de motivos. Si dentro del plazo de **diez (10) días** contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios a la CEL para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, la CEL podrá dar terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos, la CEL hará efectiva las garantías que tuviere en su poder.

## **ARTÍCULO 28º- ANTICORRUPCIÓN**

El contratista mantendrá durante la vigencia de los servicios objeto de este contrato, los más altos estándares de honestidad, ética y profesionalismo. En tal sentido, la CEL, podrá investigar cualquier indicio, denuncia, sugerencia, evidencia que pudiera llevar a suponer que el contratista está involucrado en prácticas prohibidas o indebidas de corrupción.

## **ARTÍCULO 29º- ARREGLO DIRECTO**

Cuando el contratista solicitare arreglo directo, dirigirá nota escrita a la contraparte, puntualizando las diferencias y solicitará la fijación del lugar, día y hora para deliberar, asunto que deberá determinarse dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de la solicitud.

Recibida la comunicación que solicite el arreglo directo, se convocará por escrito al solicitante para fijar el lugar, día y la hora a que se refiere el inciso anterior, la otra parte podrá introducir los puntos que estime convenientes.

Cuando la CEL fuere el solicitante del arreglo directo, en la misma solicitud se indicará el lugar, día y la hora en que deberán reunirse las partes para la negociación.

En caso que las partes no llegaren a ningún acuerdo, se procederá de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 30º- JURISDICCIÓN.

## **ARTÍCULO 30º- JURISDICCIÓN**

Las partes señalan como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, a cuyos tribunales se someten en caso de acción judicial.

## **ARTÍCULO 31º- NOTIFICACIONES Y CORRESPONDENCIA**

La correspondencia relacionada con el contrato, deberá dirigirse con atención

dirección postal:

a la



001202

COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA

Sección de Correspondencia, Oficina Central de CEL, 9ª Calle Poniente No. 950, entre 15ª y 17ª Avenida Norte, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, Centro América.

ARTÍCULO 32º- VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato que se suscriba entrará en vigencia a partir de la firma del mismo hasta su liquidación.

En fe de lo cual firmamos dos ejemplares de igual valor y contenido, uno de los cuales será entregado al contratista y el otro quedará en poder de la CEL.

San Salvador, a los catorce días del mes de abril de dos mil veintitrés.

COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RIO LEMPA



*[Handwritten signature in blue ink]*

PRESIDENTE

FREUND DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

*[Handwritten signature in blue ink]*

APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO Y MERCANTIL CON FACULTADES ESPECIALES

*Freund S.A. de C.V.*



*[Faint, illegible handwritten text]*



*En...*



...la ciudad de San Salvador, a las once horas del día catorce de abril de dos mil veintitrés. Ante mí,

, comparece por una parte el señor **DANIEL ALEJANDRO ALVAREZ CAMPOS**,

quien actúa en su calidad de Presidente y representante Legal de la **COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA**, que puede denominarse "CEL", y que en lo sucesivo de este instrumento será identificada indistintamente como "CEL" o "LA COMISIÓN", Institución Autónoma de Servicio Público,

cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) la Ley de la Comisión, contenida en el Decreto Legislativo Número Ciento Treinta y Siete, publicado en el Diario Oficial número doscientos diez, Tomo ciento cuarenta y cinco, de fecha veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, y sus reformas posteriores; en cuyo artículo tercero, letra a) se estipula que un Director nombrado por el Presidente de la República, quien ejercerá el cargo de Presidente de la Comisión, y en el artículo séptimo de dicha Ley, confiere a la Comisión, personalidad jurídica, y su Representación Legal será ejercida por el Presidente; b) El Reglamento para la Aplicación de la Ley de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, contenido en el Decreto Ejecutivo Número Trece, publicado en el Diario Oficial número Veinticuatro, Tomo doscientos cuarenta y seis, de fecha cinco de febrero de mil novecientos setenta y cinco, el artículo uno dispone, que la Comisión estará gobernada por una Junta Directiva integrada por los Directores de conformidad a lo establecido en el artículo tres de su Ley de Creación; c) Transcripción del Acuerdo Número **TREINTA** del Libro de Acuerdos Jurídicos del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, de fecha quince de julio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial Número **CIENTO TREINTA Y UNO**, Tomo **CUATROCIENTOS VEINTICUATRO**, de fecha quince de julio de dos mil diecinueve, en el cual consta el nombramiento del señor **DANIEL ALEJANDRO ALVAREZ CAMPOS**, como Director Presidente de la Comisión, a partir del quince de julio de dos mil diecinueve, para terminar el periodo legal de cuatro años que dio inicio el uno de junio de dos mil diecinueve y que concluye el treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés; d) Punto de Acta número I, de la Sesión tres mil ochocientos sesenta y nueve del quince de julio de dos mil diecinueve, en el que consta que la Junta Directiva de la Comisión, acordó: nombrar a partir del quince de julio del año dos mil diecinueve como Director Presidente de la Comisión al señor **DANIEL ALEJANDRO ALVAREZ CAMPOS**, conforme a lo establecido en el Acuerdo Número treinta, del Libro de Acuerdos Jurídicos del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, de fecha quince de julio de dos mil diecinueve; y e) Resolución de Adjudicación de la Licitación Pública No. CEL - LP CUARENTA Y OCHO/VEINTIDÓS "SUMINISTRO DE PINTURAS E INSUMOS PARA SU APLICACIÓN EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA CEL, PARA EL AÑO 2023", LOTES: I,



II, III y IV, a la sociedad FREUND DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse FREUND DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y FREUND, S.A. DE C.V.; por una parte, y por la otra,

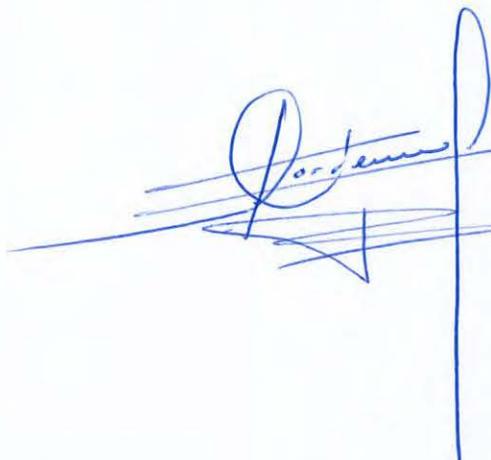
, actuando en su calidad de Apoderado General Administrativo y Mercantil con facultades Especiales de la sociedad FREUND DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse FREUND DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y FREUND, S.A. DE C.V., del

en adelante denominado “EL SUMINISTRANTE” o “EL CONTRATISTA”, debidamente facultado para comparecer y suscribir actos como el presente, conforme: a) Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo y Mercantil con Facultades Especiales de la sociedad FREUND DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse FREUND DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y FREUND, S.A. DE C.V., otorgado ante los oficios

a las once horas del día seis de junio de dos mil veintidós, inscrito en el Registro de Comercio al número once del libro dos mil ciento veintiocho del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el nueve de junio de dos mil veintidós; en dicho Poder, el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad otorgante y de la facultad con que actúa el Apoderado, por lo que se encuentra ampliamente facultado el compareciente para suscribir el contrato derivado de la Licitación Pública No. CEL - LP CUARENTA Y OCHO/VEINTIDÓS “SUMINISTRO DE PINTURAS E INSUMOS PARA SU APLICACIÓN EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA CEL, PARA EL AÑO 2023”, LOTES: I, II, III y IV; y en las calidades antes indicadas, **ME DICEN:** Que con el objeto de darle valor de instrumento público, me presentan el contrato número **CEL-SEIS TRES OCHO DOS-S**, que consta de treinta y dos artículos, el cual ha sido suscrito en esta ciudad, este mismo día, y que reconocen como suyas, las firmas que en él aparecen, el cual en sus partes principales establece que el contratista se compromete a brindar a la CEL, el “SUMINISTRO DE PINTURAS E INSUMOS PARA SU APLICACIÓN EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA CEL, PARA EL AÑO 2023”, LOTES: I, II, III y IV, todo de conformidad con lo establecido en los documentos contractuales. El contratista se compromete a realizar el suministro de los bienes de conformidad a los tiempos establecidos en el **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO** del contrato en referencia. La Comisión pagará al contratista por el suministro objeto del contrato, el monto de hasta **CIENTO SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS UN DÓLARES CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, de conformidad al **ANEXO I “CUADRO DE PRECIOS”**. Dicho monto no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el cual será pagado por la CEL. Este monto será pagado de conformidad a lo establecido en el **ARTÍCULO SÉPTIMO: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO** del contrato. Adicionalmente los otorgantes, me



manifiestan que reconocen y ratifican las demás estipulaciones contenidas en el mencionado contrato. Y, Yo, el suscrito notario, DOY FE: Que las firmas que aparecen al calce del referido contrato son auténticas por las razones expuestas, y por haber sido puestas por los comparecientes de su puño y letra a mi presencia, quienes además reconocieron el contenido de dicho contrato. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas útiles y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido, manifiestan su conformidad y para constancia firmamos. DOY FE.-





ANEXO I  
CUADRO DE PRECIOS  
CONTRATO CEL-6352-5

SUMINISTRO DE PINTURAS E INSUMOS PARA SU APLICACIÓN EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA CEL, PARA EL AÑO 2023

CUADRO RESUMEN		
N.º DE LOTE	DESCRIPCIÓN	MONTO TOTAL POR LOTE SIN IVA EN \$
1	PINTURAS, BARNIZ, SOLVENTE E INSUMOS (ZONA CENTAL)	\$28,741.39
2	PINTURAS, BARNIZ, SOLVENTE E INSUMOS (ZONA PARACENTAL)	\$59,348.93
3	PINTURAS, BARNIZ, SOLVENTE E INSUMOS (ZONA OCCIDENTAL)	\$21,850.07
4	PINTURAS, BARNIZ, SOLVENTE E INSUMOS (ZONA ORIENTAL)	\$67,861.28
MONTO TOTAL DE LA OFERTA (SIN IVA)		\$177,801.67



*[Handwritten Signature]*  
Freund SAUCV





## ANEXO I

## CUADRO DE PRECIOS

LOTE No. 1 (ZONA CENTRAL)

CONTRATO CEL-6352-5

SUMINISTRO DE PINTURAS E INSUMOS PARA SU APLICACIÓN EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA CEL, PARA EL AÑO 2023

## 1.1 PINTURAS, BARNIZ Y SOLVENTE

ITEM	DESCRIPCIÓN SOLICITADA	DESCRIPCIÓN OFERTADA	CANTIDAD EN GALONES	PRECIO UNITARIO (US\$) EN GALONES	PRECIO TOTAL US\$
1	Pintura de agua interiores y exteriores	EXCELLO LATEX	305	\$21.08	\$6,429.40
2	Pintura de aceite interiores y exteriores	EXCELLO ESMALTE	50	\$27.94	\$1,397.00
3	Pintura de latex semibrillante	EXCELLO LATEX SEMIBRILLANTE	210	\$24.75	\$5,197.50
4	Pintura para trafico	PINTURA SEÑALIZACION PARQUELOS	35	\$37.69	\$1,319.15
5	Pintura para piscina	PINTURA PISCINA EXCELLO	2	\$48.18	\$96.36
6	Pintura epoxica (catalizada)	KEM CATI COAT ENAMEL	5	\$60.22	\$301.10
		CATALIZADOR KEM CATI COAT PARTE B	5	\$37.34	\$186.70
7	Pintura para canchas deportivas	PINTURA CANCHAS DEPORTIVAS	15	\$20.22	\$303.30
8	Pintura esmalte	EXCELLO ESMALTE	29	\$27.94	\$810.26
9	Pintura anticorrosiva para metales sumergidos	MACROPOXY 846 FAST CURE EPOXI A	3	\$66.08	\$198.24
		MACROPOXY 846 FAST CURE EPOXI HARDENER B	3	\$66.08	\$198.24
10	Pintura anticorrosiva hierro negro	ANTICORROSIVO 4000 COLONIAL NEGRO	19	\$22.75	\$432.25
11	Pintura anticorrosiva para hierro galvanizado	KEM ANTICORROSIVO DTM B/AGUA	16	\$31.78	\$508.48
12	Pintura impermeabilizante	IMPERM Y TERMOREFLEC 1000 AQUALOCK	50	\$24.56	\$1,228.00
13	Barniz marino	BARNIZ MARINO	20	\$33.28	\$665.60
14	Barniz tinte	BARNIZ TINTE BASE AGUA MADERA	15	\$29.13	\$436.95
15	Barniz artesanal	BARNIZ ARTESANAL SATINADO	15	\$40.95	\$614.25
16	Barniz transparente	BARNIZ COPAL TRANSPARENTE BRILLANTE	20	\$21.87	\$437.40
17	Removedor de hongos	REMOVEDOR INHIB HONGOS ALGAS MOHO 2 EN 1	20	\$10.16	\$203.20
18	Sellador para Superficies Alcalinas (Neutralizador de Hongos)	SELLADOR SUPERFICIES ALCALINAS BLANCO	10	\$26.86	\$268.60
19	Removedor de Pintura Superficies Metalicas	REMOVEDOR DE PINTURA R21K5A1	30	\$36.13	\$1,083.90
20	Diluyente de Pinturas	SOLVENTE REDUCTOR P/ EPOXICOS N 54 R7K54	38	\$16.21	\$615.98
21	Thinner	THINNER PREMIUM OPEX LACQUER R7K12B	73	\$15.22	\$1,111.06
22	Solvente Mineral	SOLVENTE MINERAL SPIRITS R1K4	35	\$10.99	\$384.65
23	pintura epoxica tipo Coal Tar (Para inmersión permanente en agua)	TARGUARD COAL-TAR EPOXY BLACK B69689 PRESENTACION CUBETA DE 4 GALONES	0	\$101.82	\$0.00
		TARGUARD COAL-TAR EPOXY HARDENER B69V60 PRESENTACION DE 1 GALON	0	\$63.60	\$0.00
24	Sellador para madera	SELLADOR SUPER CONCENTRADO	15	\$26.38	\$395.70
25	Preservante transparente para madera	PRESERVANTE MADERA TRANSPARENTE	5	\$25.20	\$126.00
26	Pintura en Aerosol	PINTURA SPRAY	44	\$2.64	\$116.16
<b>MONTO TOTAL SIN IVA</b>					<b>\$25,065.43</b>



Freund SAUCY

*[Signature]*





## 1.2 INSUMOS

ITEM	DESCRIPCIÓN SOLICITADA	DESCRIPCIÓN OFERTADA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (US\$)	PRECIO TOTAL US\$
27	Lija #60 para hierro	LIJA HIERRO VSM 60	100	\$0.53	\$53.00
28	Lija #80 para hierro	LIJA HIERRO VSM 80	184	\$0.53	\$97.52
29	Lija #100 para hierro	LIJA HIERRO VSM 100	184	\$0.53	\$97.52
30	Lija de agua #100	LIJA AGUA STARCKE PREMIUM 100	284	\$0.80	\$227.20
31	Lija de agua #120	LIJA AGUA STARCKE PREMIUM 120	40	\$0.75	\$30.00
32	Lija de agua 150	LIJA AGUA STARCKE PREMIUM 150	40	\$0.75	\$30.00
33	Lija de agua #320	LIJA AGUA STARCKE PREMIUM 320	40	\$0.66	\$26.40
34	Lija de agua #400	LIJA AGUA STARCKE PREMIUM 400	49	\$0.66	\$32.34
35	Lija de agua #600	LIJA AGUA STARCKE PREMIUM 600	25	\$0.66	\$16.50
36	Lija para madera #50	LIJA FLEXIBLE MULTIMATERIAL 50	100	\$0.70	\$70.00
37	Lija para madera #80	LIJA FLEXIBLE MULTIMATERIAL 80	100	\$0.70	\$70.00
38	Lija para madera #220	LIJA FLEXIBLE MULTIMATERIAL 220	40	\$0.66	\$26.40
39	Brocha de cerda de 1"	BROCHA PLASTICO 1" P PLUS	80	\$1.55	\$124.00
40	Brocha de cerda de 2"	BROCHA CERDA 2" P PLUS	85	\$3.98	\$338.30
41	Brocha de cerda de 3"	BROCHA CERDA 3" P PLUS	49	\$5.75	\$281.75
42	Brocha de cerda de 4"	BROCHA CERDA 4" P PLUS	49	\$7.90	\$387.10
43	Cepillo de cerda de alambre	CEPILLO ALAMBRE 4 X 14HILERAS CON MANGO	25	\$1.72	\$43.00
44	Espatula rígida de 2" de ancho	ESPATULA PULIDA RIGIDA 2PLG	31	\$1.63	\$50.53
45	Rodillo con bandeja estandar de 9"	BANDEJA RODILLO MANERAL PRO 9"	145	\$7.50	\$1,087.50
46	Rodillo/Bandeja de 4"	SET RODILLO NYLON 4PLG + BANDEJA Y MANER	44	\$6.10	\$268.40
47	Guante de hule de 15" de largo	GUANTE T 9 HULE LIJO LATEX 15 0	49	\$6.50	\$318.50
<b>MONTO TOTAL SIN IVA</b>					<b>\$3,675.96</b>



*[Handwritten Signature]*  
*Freund SAUC.*





ANEXO I

CUADRO DE PRECIOS

LOTE No. 2 (ZONA PARACENTRAL)

CONTRATO CEL-6352-S

SUMINISTRO DE PINTURAS E INSUMOS PARA SU APLICACIÓN EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA CEL, PARA EL AÑO 2023

2.1 PINTURAS, BARNIZ, SOLVENTE E INSUMO

ITEM	DESCRIPCIÓN SOLICITADA	DESCRIPCIÓN OFERTADA	CANTIDAD EN GALONES	PRECIO UNITARIO (US\$) EN GALONES	PRECIO TOTAL US\$
1	Pintura de agua interiores y exteriores	EXCELLO LATEX	470	\$21.08	\$9,907.60
2	Pintura de aceite interiores y exteriores	EXCELLO ESMALTE	312	\$27.94	\$8,717.28
3	Pintura de latex semibrillante	EXCELLO LATEX SEMIBRILLANTE	43	\$24.75	\$1,064.25
4	Pintura para trafico	PINTURA SEÑALIZACION PARQUEOS	82	\$37.69	\$3,090.58
5	Pintura para piscina	PINTURA PISCINA EXCELLO	65	\$48.18	\$3,131.70
6	Pintura epoxica (catalizada)	KEM CATI COAT ENAMEL	16	\$60.22	\$963.52
		CATALIZADOR KEM CATI COAT PARTE B	16	\$37.34	\$597.44
7	Pintura para canchas deportivas	PINTURA CANCHAS DEPORTIVAS	20	\$20.22	\$404.40
8	Pintura esmalte	EXCELLO ESMALTE	60	\$27.94	\$1,676.40
9	Pintura anticorrosiva para metales sumergidos	MACROPOXY 646 FAST CURE EPOXI A	3	\$66.08	\$198.24
		MACROPOXY 646 FAST CURE EPOXI HARDENER B	3	\$66.08	\$198.24
10	Pintura anticorrosiva hierro negro	ANTICORROSIVO 4000 COLONIAL NEGRO	25	\$22.75	\$568.75
11	Pintura anticorrosiva para hierro galvanizado	KEM ANTICORROSIVO DTM B/AQUA	50	\$31.78	\$1,589.00
12	Pintura impermeabilizante	IMPERM Y TERMOREFLEC 8000 AQUALOCK	80	\$24.56	\$1,964.80
13	Barniz marino	BARNIZ MARINO	28	\$33.20	\$931.84
14	Barniz tinte	BARNIZ TINTE BASE AGUA MADERA	28	\$29.13	\$815.64
15	Barniz artesanal	BARNIZ ARTESANAL SATINADO	28	\$40.95	\$1,146.60
16	Barniz transparente	BARNIZ COPAL TRANSPARENTE BRILLANTE	0	\$21.87	\$0.00
17	Removedor de hongos	REMOVEDOR INHIB HONGOS ALGAS MOHO 2 EN 1	25	\$10.16	\$254.00
18	Sellador para Superficies Alcalinas (Neutralizador de Hongos)	SELLADOR SUPERFICIES ALCALINAS BLANCO	15	\$26.80	\$402.90
19	Removedor de Pintura Superficies Metalicas	REMOVEDOR DE PINTURA R21KSA1	35	\$36.13	\$1,264.55
20	Diluyente de Pinturas	SOLVENTE REDUCTOR PIEPOXICOS N 54 R7K54	60	\$16.21	\$972.60
21	Thinner	THINNER PREMIUM OPEX LACQUER R7K120	196	\$15.22	\$2,983.12
22	Solvente Mineral	SOLVENTE MINERAL SPIRITS R1K4	236	\$10.99	\$2,593.64
23	pintura epoxica tipo Coal Tar (Para inmersión permanente en agua)	TARGUARD COAL-TAR EPOXY BLACK B69B60 PRESENTACION CUBETA DE 4 GALONES	21	\$161.82	\$3,398.22
		TARGUARD COAL-TAR EPOXY HARDENER B69V60 PRESENTACION DE 1 GALON	21	\$63.66	\$1,337.28
24	Sellador para madera	SELLADOR SUPER CONCENTRADO	23	\$26.38	\$606.74
25	Preservante transparente para madera	PRESERVANTE MADERA TRANSPARENTE	11	\$25.20	\$277.20
26	Pintura en Aerosol	PINTURA SPRAY	40	\$2.64	\$105.60
<b>MONTO TOTAL SIN IVA</b>					<b>\$51,162.13</b>



*Freund SAUCY*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





## 2.2 INSUMOS

ITEM	DESCRIPCIÓN SOLICITADA	DESCRIPCIÓN OFERTADA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (US\$)	PRECIO TOTAL US\$
27	Lija #60 para hierro	LIJA HIERRO VSM 60	210	\$0.53	\$111.30
28	Lija #80 para hierro	LIJA HIERRO VSM 80	200	\$0.53	\$106.00
29	Lija #100 para hierro	LIJA HIERRO VSM 100	160	\$0.53	\$84.80
30	Lija de agua #100	LIJA AGUA STARCKE PREMIUM 100	360	\$0.80	\$288.00
31	Lija de agua #120	LIJA AGUA STARCKE PREMIUM 120	280	\$0.75	\$217.50
32	Lija de agua 150	LIJA AGUA STARCKE PREMIUM 150	160	\$0.75	\$120.00
33	Lija de agua #320	LIJA AGUA STARCKE PREMIUM 320	200	\$0.65	\$132.00
34	Lija de agua #400	LIJA AGUA STARCKE PREMIUM 400	100	\$0.65	\$66.00
35	Lija de agua #600	LIJA AGUA STARCKE PREMIUM 600	180	\$0.65	\$118.80
36	Lija para madera #50	LIJA FLEXIBLE MULTIMATERIAL 50	200	\$0.70	\$140.00
37	Lija para madera #80	LIJA FLEXIBLE MULTIMATERIAL 80	340	\$0.70	\$238.00
38	Lija para madera #220	LIJA FLEXIBLE MULTIMATERIAL 220	110	\$0.65	\$72.60
39	Brocha de cerda de 1"	BROCHA PLASTICO 1" P PLUS	114	\$1.55	\$176.70
40	Brocha de cerda de 2"	BROCHA CERDA 2" P PLUS	150	\$3.98	\$597.00
41	Brocha de cerda de 3"	BROCHA CERDA 3" P PLUS	164	\$5.75	\$943.00
42	Brocha de cerda de 4"	BROCHA CERDA 4" P PLUS	214	\$7.93	\$1,690.60
43	Cepillo de cerda de alambre	CEPILLO ALAMBRE 4 X 14HILERAS CON MANGO	120	\$1.72	\$206.40
44	Espátula rígida de 2" de ancho	ESPATULA PULIDA RIGIDA 2PLG	80	\$1.63	\$130.40
45	Rodillo con bandeja estandar de 9"	BANDEJA RODILLO MANERAL PRO 9"	178	\$7.53	\$1,335.00
46	Rodillo/Bandeja de 4"	SET RODILLO NYLON 4PLG + BANDEJA Y MANER	92	\$6.10	\$561.20
47	Guante de hule de 15" de largo	GUANTE T-9 HULE LISO LATEX 15-B	131	\$6.50	\$851.50
<b>MONTO TOTAL SIN IVA</b>					<b>\$8,186.80</b>



*E. Freund*  
**Freund S.A. de C.V.**





## ANEXO I

## CUADRO DE PRECIOS

LOTE No. 3 (ZONA OCCIDENTAL)

CONTRATO CEL-6352-S

SUMINISTRO DE PINTURAS E INSUMOS PARA SU APLICACIÓN EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA CEL, PARA EL AÑO 2023

## 3.1 PINTURAS, BARNIZ, SOLVENTE E INSUMO

ITEM	DESCRIPCIÓN SOLICITADA	DESCRIPCIÓN OFERTADA	CANTIDAD EN GALONES	PRECIO UNITARIO (US\$) EN GALONES	PRECIO TOTAL US\$
1	Pintura de agua interiores y exteriores	EXCELLO LATEX	330	\$21.08	\$6,956.40
2	Pintura de aceite interiores y exteriores	EXCELLO ESMALTE	65	\$27.94	\$1,816.10
3	Pintura de latex semibrillante	EXCELLO LATEX SEMIBRILLANTE	50	\$24.75	\$1,237.50
4	Pintura para trafico	PINTURA SEÑALIZACION PARQUEOS	35	\$37.69	\$1,314.15
5	Pintura para piscina	PINTURA PISCINA EXCELLO	0	\$48.18	\$0.00
6	Pintura epoxica (catalizada)	KEM CATI COAT ENAMEL	0	\$60.22	\$0.00
		CATALIZADOR KEM CATI COAT PARTE B	0	\$37.34	\$0.00
7	Pintura para canchas deportivas	PINTURA CANCHAS DEPORTIVAS	16	\$20.22	\$323.52
8	Pintura esmalte	EXCELLO ESMALTE	80	\$27.94	\$2,235.20
9	Pintura anticorrosiva para metales sumergidos	MACROPOXY 646 FAST CURE EPOXI A	5	\$66.08	\$330.40
		MACROPOXY 646 FAST CURE EPOXI HARDENER B	5	\$66.08	\$330.40
10	Pintura anticorrosiva hierro negro	ANTICORROSIVO 4000 COLONIAL NEGRO	10	\$22.75	\$227.50
11	Pintura anticorrosiva para hierro galvanizado	KEM ANTICORROSIVO DTM B/AGUA	10	\$31.78	\$317.80
12	Pintura impermeabilizante	IMPERM Y TERMOREFLEC 0000 AQUALOCK	25	\$24.56	\$614.00
13	Barniz marino	BARNIZ MARINO	0	\$33.28	\$0.00
14	Barniz linte	BARNIZ TINTE BASE AGUA MADERA	5	\$29.13	\$145.65
15	Barniz artesanal	BARNIZ ARTESANAL SATINADO	0	\$40.95	\$0.00
16	Barniz transparente	BARNIZ COPAL TRANSPARENTE BRILLANTE	0	\$21.87	\$0.00
17	Removedor de hongos	REMOVEDOR INHIB HONGOS ALGAS MOHO 2 EN 1	0	\$10.16	\$0.00
18	Sellador para Superficies Alcalinas (Neutralizador de Hongos)	SELLADOR SUPERFICIES ALCALINAS BLANCO	0	\$26.86	\$0.00
19	Removedor de Pintura Superficies Metalicas	REMOVEDOR DE PINTURA R21KSA1	0	\$36.13	\$0.00
20	Diluyente de Pinturas	SOLVENTE REDUCTOR PREPOXICOS N 54 R7K54	0	\$16.21	\$0.00
21	Thinner	THINNER PREMIUM OPEX LACQUER R7K128	0	\$15.22	\$0.00
22	Solvente Mineral	SOLVENTE MINERAL SPIRITS R1K4	120	\$10.99	\$1,318.80
23	pintura epoxica tipo Coal Tar (Para inmersión permanente en agua)	TARGUARD COAL-TAR EPOXY BLACK B03B60 PRESENTACION CUBETA DE 4 GALONES	0	\$161.82	\$0.00
		TARGUARD COAL-TAR EPOXY HARDENER B03B60 PRESENTACION DE 1 GALON	0	\$63.68	\$0.00
24	Sellador para madera	SELLADOR SUPER CONCENTRADO	5	\$26.38	\$131.90
25	Preservante transparente para madera	PRESERVANTE MADERA TRANSPARENTE	5	\$25.20	\$126.00
26	Pintura en Aerosol	PINTURA SPRAY	0	\$2.64	\$0.00
<b>MONTO TOTAL SIN IVA</b>					<b>\$17,430.32</b>



*Fraund SAUCY*





## 3.2 INSUMOS

ITEM	DESCRIPCIÓN SOLICITADA	DESCRIPCIÓN OFERTADA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (US\$)	PRECIO TOTAL US\$
27	Lija #60 para hierro	LIJA HIERRO VSM 60	0	\$0.53	\$0.00
28	Lija #80 para hierro	LIJA HIERRO VSM 80	0	\$0.53	\$0.00
29	Lija #100 para hierro	LIJA HIERRO VSM 100	125	\$0.53	\$66.25
30	Lija de agua #100	LIJA AGUA STARCKE PREMIUM 100	125	\$0.80	\$100.00
31	Lija de agua #120	LIJA AGUA STARCKE PREMIUM 120	0	\$0.75	\$0.00
32	Lija de agua #150	LIJA AGUA STARCKE PREMIUM 150	0	\$0.75	\$0.00
33	Lija de agua #320	LIJA AGUA STARCKE PREMIUM 320	100	\$0.66	\$66.00
34	Lija de agua #400	LIJA AGUA STARCKE PREMIUM 400	0	\$0.66	\$0.00
35	Lija de agua #600	LIJA AGUA STARCKE PREMIUM 600	100	\$0.66	\$66.00
36	Lija para madera #50	LIJA FLEXIBLE MULTIMATERIAL 50	100	\$0.70	\$70.00
37	Lija para madera #80	LIJA FLEXIBLE MULTIMATERIAL 80	0	\$0.70	\$0.00
38	Lija para madera #220	LIJA FLEXIBLE MULTIMATERIAL 220	0	\$0.66	\$0.00
39	Brocha de cerda de 1"	BROCHA PLASTICO 1" P PLUS	25	\$1.55	\$38.75
40	Brocha de cerda de 2"	BROCHA CERDA 2" P PLUS	100	\$3.98	\$398.00
41	Brocha de cerda de 3"	BROCHA CERDA 3" P PLUS	100	\$5.75	\$575.00
42	Brocha de cerda de 4"	BROCHA CERDA 4" P PLUS	150	\$7.90	\$1.185.00
43	Cepillo de cerda de alambre	CEPILLO ALAMBRE 4 X 14HILERAS CON MANGO	75	\$1.72	\$129.00
44	Espátula rígida de 2" de ancho	ESPATULA PULIDA RIGIDA 2PLG	25	\$1.63	\$40.75
45	Rodillo con bandeja estandar de 9"	BANDEJA RODILLO MANERAL PRG 9"	100	\$7.50	\$750.00
46	Rodillo/Bandeja de 4"	SET RODILLO NYLON 4PLG + BANDEJA Y MANER	100	\$6.10	\$610.00
47	Guante de hule de 15" de largo	GUANTE T-9 HULE LISO LATEX 15-9	50	\$6.50	\$325.00
<b>MONTO TOTAL SIN IVA</b>					<b>\$4,419.75</b>



*Freund SAUCY*





ANEXO I  
CUADRO DE PRECIOS  
LOTE No. 4 (ZONA ORIENTAL)  
CONTRATO CEL-6352-S

SUMINISTRO DE PINTURAS E INSUMOS PARA SU APLICACIÓN EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA CEL, PARA EL AÑO 2023

4.1 PINTURAS, BARNIZ, SOLVENTE E INSUMO

ITEM	DESCRIPCIÓN SOLICITADA	DESCRIPCIÓN OFERTADA	CANTIDAD EN GALONES	PRECIO UNITARIO (US\$) EN GALONES	PRECIO TOTAL US\$
1	Pintura de agua interiores y exteriores	EXCELLO LATEX	650	\$21.08	\$13,702.00
2	Pintura de aceite interiores y exteriores	EXCELLO ESMALTE	350	\$27.94	\$9,779.00
3	Pintura de latex semibrillante	EXCELLO LATEX SEMIBRILLANTE	180	\$24.75	\$4,455.00
4	Pintura para trafico	PINTURA SEÑALIZACION PARQUEOS	110	\$37.69	\$4,145.90
5	Pintura para piscina	PINTURA PISCINA EXCELLO	70	\$48.18	\$3,372.60
6	Pintura epoxica (catalizada)	KEM CATI COAT ENAMEL	8	\$60.27	\$481.76
		CATALIZADOR KEM CATI COAT PARTE B	8	\$37.34	\$298.72
7	Pintura para canchas deportivas	PINTURA CANCHAS DEPORTIVAS	60	\$20.22	\$1,213.20
8	Pintura esmalte	EXCELLO ESMALTE	88	\$27.94	\$2,458.72
9	Pintura anticorrosiva para metales sumergidos	MACROPOXY 846 FAST CURE EPOXI A	5	\$66.08	\$330.40
		MACROPOXY 846 FAST CURE EPOXI HARDENER B	5	\$66.08	\$330.40
10	Pintura anticorrosiva hierro negro	ANTICORROSIVO 4000 COLONIAL NEGRO	45	\$22.75	\$1,023.75
11	Pintura anticorrosiva para hierro galvanizado	KEM ANTICORROSIVO DTM DIAGUA	20	\$31.78	\$635.60
12	Pintura impermeabilizante	IMPERM Y TERMOREFLEC 8000 AQUALOCK	40	\$24.56	\$982.40
13	Barniz marino	BARNIZ MARINO	45	\$33.28	\$1,497.60
14	Barniz tinte	BARNIZ TINTE BASE AGUA MADERA	20	\$29.13	\$582.60
15	Barniz artesanal	BARNIZ ARTESANAL SATINADO	20	\$40.95	\$819.00
16	Barniz transparente	BARNIZ COPAL TRANSPARENTE BRILLANTE	4	\$21.87	\$87.48
17	Removedor de hongos	REMOVEDOR INHIB HONGOS ALGAS MOHO 2 EN 1	20	\$10.16	\$203.20
18	Sellador para Superficies Alcalinas (Neutralizador de Hongos)	SELLADOR SUPERFICIES ALCALINAS BLANCO	0	\$26.86	\$0.00
19	Removedor de Pintura Superficies Metalicas	REMOVEDOR DE PINTURA R21KSA1	15	\$36.13	\$541.95
20	Diluyente de Pinturas	SOLVENTE REDUCTOR PIEPOXICOS N 54 R7K54	90	\$16.21	\$1,458.90
21	Thinner	THINNER PREMIUM OPEX LACQUER R7K12R	280	\$15.22	\$4,261.60
22	Solvente Mineral	SOLVENTE MINERAL SPIRITS R1K4	250	\$10.99	\$2,747.50
23	pintura epoxica tipo Coal Tar (Para inmersión permanente en agua)	TARGUARD COAL-TAR EPOXY BLACK 868B60 PRESENTACION CUBETA DE 4 GALONES	5	\$161.82	\$809.10
		TARGUARD COAL-TAR EPOXY HARDENER 868V60 PRESENTACION DE 1 GALON	5	\$63.68	\$318.40
24	Sellador para madera	SELLADOR SUPER CONCENTRADO	35	\$26.38	\$923.30
25	Preservante transparente para madera	PRESERVANTE MADERA TRANSPARENTE	25	\$25.20	\$630.00
26	Pintura en Aerosol	PINTURA SPRAY	175	\$2.64	\$462.00
<b>MONTO TOTAL SIN IVA</b>					<b>\$58,552.08</b>



*Frendo SANCHEZ*





## 4.2 INSUMOS

ITEM	DESCRIPCIÓN SOLICITADA	DESCRIPCIÓN OFERTADA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (US\$)	PRECIO TOTAL US\$
27	Lija #60 para hierro	LIJA HIERRO VSM 60	230	\$0.53	\$121.90
28	Lija #80 para hierro	LIJA HIERRO VSM 80	130	\$0.53	\$68.90
29	Lija #100 para hierro	LIJA HIERRO VSM 100	225	\$0.53	\$119.25
30	Lija de agua #100	LIJA AGUA STARCKE PREMIUM 100	130	\$0.80	\$104.00
31	Lija de agua #120	LIJA AGUA STARCKE PREMIUM 120	165	\$0.75	\$123.75
32	Lija de agua 150	LIJA AGUA STARCKE PREMIUM 150	130	\$0.75	\$97.50
33	Lija de agua #320	LIJA AGUA STARCKE PREMIUM 320	125	\$0.66	\$82.50
34	Lija de agua #400	LIJA AGUA STARCKE PREMIUM 400	110	\$0.66	\$72.60
35	Lija de agua #600	LIJA AGUA STARCKE PREMIUM 600	150	\$0.66	\$99.00
36	Lija para madera #50	LIJA FLEXIBLE MULTIMATERIAL 50	105	\$0.70	\$73.50
37	Lija para madera #80	LIJA FLEXIBLE MULTIMATERIAL 80	150	\$0.70	\$105.00
38	Lija para madera #220	LIJA FLEXIBLE MULTIMATERIAL 220	140	\$0.66	\$92.40
39	Brocha de cerda de 1"	BROCHA PLASTICO 1" P PLUS	185	\$1.55	\$286.75
40	Brocha de cerda de 2"	BROCHA CERDA 2" P PLUS	250	\$3.98	\$995.00
41	Brocha de cerda de 3"	BROCHA CERDA 3" P PLUS	200	\$5.75	\$1,150.00
42	Brocha de cerda de 4"	BROCHA CERDA 4" P PLUS	190	\$7.90	\$1,501.00
43	Cepillo de cerda de alambre	CEPILLO ALAMBRE 4 X 14HILERAS CON MANGO	250	\$1.72	\$430.00
44	Espatula rigida de 2" de ancho	ESPATULA PULIDA RIGIDA 2PLG	105	\$1.63	\$171.15
45	Rodillo con bandeja estandar de 9"	BANDEJA RODILLO MANERAL PRO 9"	210	\$7.50	\$1,575.00
46	Rodillo/Bandeja de 4"	SET RODILLO NYLON 4PLG + BANDEJA Y MANER	100	\$6.10	\$610.00
47	Guante de hule de 15" de largo	GUANTE T-9 HULE LISO LATEX 15-9	220	\$6.50	\$1,430.00
<b>MONTO TOTAL SIN IVA</b>					<b>\$9,309.20</b>



*[Handwritten Signature]*  
*[Handwritten Signature]*  
 Freund SAUCY



